

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
 TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089  
 Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
 Oficiales fuera de Madrid. - Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
 Particulares. - En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 centimos  
 A particulares: 60 centimos

### Ministerio de Agricultura

(Continuación)

Especies: Mata raquílica de rebollo, cultivándose en algunas parcelas el centeno.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 84 fincas de los dueños que quedan citados.

Número 10.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 2.900 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Saltaderas.

Nombre de los dueños: Deogracias y Melquiades Durán, Francisco Alvarez; Lucas, Eusebio y Daniel Carretero; Felisa Martín, Ventura y Mariano Sanz, Fulgencia Ramírez y Faustino Ruano.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., E. y S., terrenos de propios; O., término de Navarredonda.

Cabida: Cinco hectáreas.  
 Especies: Mata de roble, rebollo y pastos.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de los dueños que se citan.

Número 11.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 2.000 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Prado Nava, Oblatilla y Montero.

Nombre de los dueños: Fausta, Ventura y Manuel Moreno; Fernando, Eusebio, Remigio, Victoriano, Lucas, Vicente y Daniel Carretero; entura, Emeteria, Juan, Félix, Juana, Mariano y Salustiano Sanz; Isabel, Bartolomé; María y Fulgencia Ramírez, y otros.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., terrenos de propios; E., camino del puerto de Linera; Sur, terrenos de propios y ferrocarril Madrid-Burgos; O., término de Navarredonda.

Cabida: 36 hectáreas.

Especies: Mata de roble y rebollo.  
 Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 73 pequeñas fincas de los dueños que quedan citados.

Número 12.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 4.500 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Los Hazares y Quiñón de la Cruz.

Nombre de los dueños: Francisco Carrinegro, Fructuoso Delicado, Francisco Alvarez, Paulino Alvarez, Hipólito y Deogracias Durán, Felipa Martín, Salustiano Sanz, Remigio Carretero, Apolinar Estaca y Fausta Moreno.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., terrenos de propios; E. S., terrenos de propios; O., camino del puerto de Linera.

Cabida: 4.5000 hectáreas.

Especies: Mata de roble y rebollo.  
 Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 14 fincas de los dueños citados.

Número 14.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 2.700 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: El Roblo y Marmoril.

Nombre de los dueños: Eusebio, Lucas y Daniel Carretero; María Ramírez; Martín, Claudio y Martina Estaca; Juan González y Martina Durán.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., cañada Real; E., terrenos de propios; S., ferrocarril Madrid-Burgos; O., camino del puerto de Linera.

Cabida: Siete hectáreas.

Especies: Mata de roble y rebollo.  
 Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 17 fincas de los dueños citados.

Número 15.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 4.000 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Cancho Litero, Hazares y Tabladillo.

Nombre de los dueños: Fausta, Lorenzo y Ventura Moreno; Tomasa Agujetas; Lino, Faustino y Sebastián Martín; Faustino y Matea Durán; Remigio, Lucas y Florencia Carretero, y otros.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., terrenos de propios; E., cañada de la Solana; S. y O., terrenos de propios.

Cabida: Nueve hectáreas.

Especies: Helechos. Se cultiva el centeno.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de 24 fincas de los dueños que se citan.

Número 16.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 3.000 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Cerrillos y Zarzoso.

Nombre de los dueños: Florencio, Teodoro, Ruperto, Jacinto, Vicente y Eusebio Carretero; Mariano y Fausta Estaca, y otros.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., terreno de propios; E., Cañada de la Solana; S., camino; O., arroyo de Cancho Litero.

Cabida: 12 hectáreas.

Especies: Mata de roble, rebollo, helecho, cultivándose el centeno en algunas parcelas.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 23 fincas de los dueños que se citan.

Número 17.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 3.500 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Batanez, Arroyo y Cañada Garganta.

Nombre de los dueños: Salustiano, Mariano y Juan Sanz, y otros.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., Cañada; E., camino de la Cañada de la Solana; S., tierras particulares de vecinos de Villavieja; O., camino.

Cabida: 13.500 hectáreas.

Especies: Roble, espino, helechos, cultivándose el centeno en varias parcelas.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de 34 fincas de los dueños que se citan.

Número 18.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 2.600 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Majada, Calvero, Cerro Piedra y Batanes.

Nombre de los dueños: Daniel y

Máximo Carretero, Francisco, Mariano, Paulino y Faustino Alvarez, y otros.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., fincas de vecinos de Villavieja; E., cañada de la Solana; S., fincas de vecinos y terrenos de propios; O., camino.

Cabida: 28 hectáreas.

Especies: Roble, rebollo, espino; cultivándose el centeno en varias parcelas.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de 56 fincas de los dueños que se citan.

Número 19.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 1.500 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Cañada de la Solana, Haza de Santos y Calvero.

Nombre de los dueños: Martín y Apolinar Estaca, Dionisio, Cirilo, Victoriano y Francisco Martín, y otros.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., fincas de vecinos (finca número 16); E., cañada de La Solana; S. y O., arroyo del Cancho Litero.

Cabida: 42 hectáreas.

Especies: Mata de roble; cultivándose el centeno en varias parcelas.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 31 fincas de los dueños que se citan.

Número 20.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 4.500 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Remolillos y Cesárea Moreno, y otros.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., cuarteles de la Sierra; E. y S., terrenos de propios; O., cañada de la Solana.

Cabida: Nueve hectáreas.

Especies: Mata de roble; cultivándose el centeno en algunas parcelas.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de 32 fincas, de los dueños que se citan.

Número 21.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca

con respecto al mismo: 4.000 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Zarzoso.

Nombre de los dueños: Lucas, Matías, Eusebio, Cándida, Daniel, Vicente, Anastasio y Victoriano Carretero, y otros.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N. y E., terrenos de propios y fincas de particulares; S., fincas particulares; O., cañada de la Solana.

Cabida: 20 hectáreas.

Especies: Mata de roble, cultivándose el centeno en algunas parcelas.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de la agrupación de 50 fincas de los dueños que se citan.

Número 22.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 3.400 metros al Norte.

Nombre del pago, del sitio o de la finca: Saucerillo, Brocazo, Roturas y Zarzoso.

Nombre de los dueños: Victoria, Eulogio, Remigio, Eugenio, Florencio, Francisco, Daniel, Pedro, Eusebio, Aleja, Vicente y Anastasia Carretero, y otros.

Origen de la propiedad o posesión: Venta de bienes nacionales, posesión muy antigua.

Límites: N., fincas particulares (finca número 19) y terrenos de propios; E., término de Gascones; Sur, terrenos de propios; O., cañada de la Solana.

Cabida: 27 hectáreas.

Especies: Mata de roble, cultivándose el centeno en algunas parcelas.

Observaciones: Se compone esta unidad de terreno de 74 fincas de los dueños que se citan.

Número 23.—Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo: 3.000 metros al Norte.

Nombre del sitio, del pago o de la finca: Cántaros y Saucedillo.

(Continuad)

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Anchuelo en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: la porqueriza de don Laureano Anchuelo.

Zona declarada infecta: la porqueriza y la calle en que se encuentra situada.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno al rededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles de esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento de enfermos y sospechosos; destrucción de los que

mueran, por la cremación; prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, 28 de diciembre de 1934. El Gobernador, Javier Morata.

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de pavimentación de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera a la de Alcalá a Cobeña, ejecutadas por el contratista don Jesús Montero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 7 de enero de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

### Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales administrativos numerarios y supernumerarios

#### ANUNCIO

Por el presente y en armonía con el contenido del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 15 de diciembre último, sobre verificación del sorteo supletorio para aplicación del número bis a los opositores que por error en las relaciones de los reconocidos por los médicos de esta Beneficencia no fueron sorteados al efectuarse el sorteo general, se hace saber que el referido sorteo tendrá lugar el próximo jueves, 10 de los corrientes, a las diez de su mañana, en los locales de esta Casa Palacio, para determinar el que ha de serles adjudicado a los opositores don Francisco González Ruiz Berdejo y don Victoriano Claudín Pontes, declarados aptos en el primer ejercicio.

Madrid, 7 de enero de 1935.—El Secretario del Tribunal, Moisés García Rives.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número once de la calle de Mesonero Romanos, con vuelta a la de Abada, el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora municipal, por su decreto de 2 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de noviembre último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secreta-

ría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 6 de febrero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de enero de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—11)

## AYUNTAMIENTOS

### BUSTARVIEJO

Relación de los nombres y apellidos de los individuos que han solicitado del Ayuntamiento de esta Villa terrenos sobrantes de vía pública para edificar hoteles para construir una Colonia veraniega, con expresión de número de pies cuadrados, sitios y linderos, a saber:

Don Felipe Sanz Prieto, de esta vecindad, 6.000 pies cuadrados, al sitio entre la calle de la Cañada y Barrio de San Sebastián, linda: al Norte, calle titulada Barrio de San Sebastián; al Sur, huerta de herederos de Juan González Martín; al Este, arroyo de los Barrancos, carretera de esta villa a Miraflores y calle de la Cañada, y al Oeste, la calle titulada Barrio de San Sebastián y más terreno sobrante de vía pública.

Don Crescencio Acevedo Alvarez, de esta vecindad, como mandatario verbal del vecino de Madrid, don José Gacio Iglesias, 1.950 pies cuadrados, al sitio de los Barrancos, linda: al Norte, terreno de villa; al Sur, finca de su mandante; al Este, finca de don Eugenio Somoza, y al Oeste, arroyo y terreno de villa.

Don Juan Esteban Pascual, de esta vecindad, 4.000 pies cuadrados, al sitio de la calle de la Cañada, linda: al Norte, arroyo y finca de don Rodolfo Baonza; al Sur, finca del solicitante; al Este, carretera de Bustarviejo a Miraflores, y al Oeste, arroyo y terreno de villa.

Cuyos terrenos, digo expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal para que, durante el plazo de quince días, se presenten reclamaciones contra los mismos.

Bustarviejo, a 5 de enero de 1935. El Alcalde, José de Fata.

(Núm. 78)

(O.—9)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

### CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme con doble riego superficial de betún asfáltico para los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Carabanchel a Aravaca, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por Real Orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de Madrid, paseo de la Castellana, número 14, primero,

la certificación de que trata la citada Real Orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Vicente Mayor Climent.

Madrid, 17 de diciembre de 1934. El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(A.—42)

## CANALES DEL LOZOYA

### DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Concurso para la adquisición de un chasis de camioneta con destino al Servicio de distribución

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de noviembre último, esta Delegación ha resuelto la celebración de un concurso, reservado a la producción nacional para la adquisición de un chasis de camioneta con destino al servicio de Distribución.

El pliego de bases del concurso se hallará de manifiesto desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

El precio total del chasis no podrá exceder de 11.000 pesetas y el depósito para tomar parte en el concurso será de 1.000 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que abajo se inserta, se admitirán en la Secretaría de los Canales todos los días laborables de las diez a las trece horas hasta el día 28 del actual, en sobre cerrado y firmado por los propietarios de los talleres en que el chasis se haya construido o por sus representantes autorizados y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en metálico, en la Caja de los Canales, el depósito arriba señalado.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

Segundo. Certificación en su caso sobre las incompatibilidades a que se refiere el R. D. de 12 de octubre de 1923.

Tercero. Talleres del proponente en que se ha construido el chasis.

Cuarto. Demostración del pago de la contribución industrial.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 29 del actual, en el Salón de juntas de estos Canales, Luna, 11, ante la Comisión designada al efecto con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución ninguna en el acto, limitándose a levantar acta de su resultado que en unión de las proposiciones presentadas se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro eligiendo la oferta que estime más económica o desecharlas todas si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 4 de enero de 1935.—El Delegado, Luis Garrido.

### Modelo de proposición

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Excmo. Señor Delegado de los Canales del Lozoya.

El que suscribe ... vecino de ... domiciliado en ... provisto de cédula personal de ... clase, número ... expedida en ... el día ..., enterado del

anuncio de Canales del Lozoya inserto en la «Gaceta de Madrid» de fecha ... abriendo concurso de proposiciones para la adjudicación de un chasis de camioneta y de las bases de concurso conforme con aquél y éstas, se compromete a vender el chasis objeto de este concurso (aquí el detalle de la oferta con arreglo al artículo segundo del pliego de bases), por el precio de ... en (pesetas).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Núm. 77) (O.—10)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, y por la Secretaría del refrendante, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a instancia del Banco Hipotecario de España, con don Salvador de Castro Palomino y Ochoteco, se ha acordado notificar al deudor la providencia que a continuación se inserta y requerirle por medio del presente, a los fines y por el término que en la misma se expresa, por ser desconocido su actual paradero.

**Providencia**

Juez señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número dieciséis.—Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. El anterior escrito únase a los autos de su razón; y como se solicita, habiendo transcurrido con exceso el término de quince días sin que el deudor haya satisfecho al Banco Hipotecario de España su débito, se decreta en favor del expresado Banco el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de estos autos, y en su virtud librese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, a fin de que se requiera al susodicho Banco, y en su nombre, al portador de tal exhorto, o a la persona que éste designe, el referido secuestro y posesión interina de la aludida finca, requiriéndose a los arrendatarios de la misma para que reconozcan al mentado Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; extensivo al objeto de que se dirija mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del indicado partido, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignando en ella que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de mil novecientas cuarenta y siete pesetas con veintiséis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil quinientas pesetas más para

costas y gastos; y para que asimismo se dirija otro mandamiento al propio Registrador, reclamando certificación en relación que acredite el estado de cargas que en la actualidad gravan la citada finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; e igualmente se hará extensivo el referido exhorto para que la presente providencia decretando el secuestro sea notificada al deudor, don Salvador Castro Palomino y Ochoteco; y también se le requiera para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco Hipotecario de España su débito, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; requiriéndose, igualmente, para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa las certificaciones o testimonios que sean procedente, notificaciones y requerimientos que se harán al deudor por medio de edictos, que se insertarán en el sitio público de costumbre de Alcalá de Henares, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco  
(A.—45)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital, Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía que insta don Santiago Gancedo Frade, contra don Pedro José Salinas Pato, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Un olivar en sitio de Calvanitos, del término de Alburquerque, de caber una fanega con veinte pies; linda: al Norte, con olivar de Casilda Guzmán; al Este, con otro de Pablo Chaparro; al Sur, con tierra de Juan Bueno, y al Oeste, con Miguel Rol.

**Segunda**

Cuarta parte de una huerta denominada Nueva, conocida por Mohacho, al sitio de Torre-

gona, del término de Alburquerque, proindivisa con una cuarta parte de Lázaro Copetudo; otra cuarta parte de doña Dolores Salinas y otra de doña Juana Salinas, de caber cuatro fanegas, con árboles frutales y encinas y agua de pie. Linda: al Norte, cor camino de la Roca; al Este, Sur y Oeste, con cerca de doña Dolores Salinas Duarte y de doña Juana Salinas.

**Tercera**

Una tierra en Zafra, en la hoja de Santiago, millar de la Jigosa, y sitio de la Dona de Alburquerque, de cabida siete fanegas y media, o sean cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas; linda: por el Norte, camino y Raya de la Hoja; Sur y Este, don Pedro José Salinas Pato, y Oeste, Santos Hernández.

**Cuarta**

Una tierra al sitio de Esteban Páez, en igual término que las anteriores, de cabida veinte fanegas, equivalentes a doce hectáreas, ochenta y ocho áreas, que linda por el Norte con Fraguil de la Dona; Sur, camino del Palancar; Este, herederos de doña Josefa Cuéllar, y Oeste, con otra de los señores de Salinas.

**Quinta**

Una tierra al sitio de Perezales, de Alburquerque, de cabida veintiuna fanegas, equivalentes a trece hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, que linda: por el Norte, herederos de Lázaro Copetudo; Sur, herederos de Juana Salinas; Este, Pedro Buena, y Oeste, Duque de Cervellón, lindando en la actualidad, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con propiedad de don Pedro José Salinas Pato.

**Sexta**

Una tierra al sitio del Diez Madero o Centerías, en igual término que las anteriores, de cabida cuarenta fanegas, o sean veinticinco hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: al Este, con otra de don Luis Salgado; por Sur, don Luis Clandero; por el Oeste, Marqués del Arco, y Norte, arroyo del Cabril.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirán de tipo para la subasta las cantidades que se determinan a continuación, equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta:

Primera finca, setecientas cincuenta pesetas.

Segunda finca, setecientas cincuenta pesetas.

Tercera finca, ochocientos veinticinco pesetas.

Cuarta finca, dos mil trescientas dieciséis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Quinta finca, dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Sexta finca, cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

O sean en junto, 11.916,75 pesetas.

(Once mil novecientos dieciséis pesetas con setenta y cinco céntimos.)

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de las cantidades fijas como tipo, o de las cantidades fijadas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros.

**Sexta**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación expresada, se expide el presente en Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure

(A.—46)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular el Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Alfonso Soto Muslera, en representación de don Luis Prados González, contra don Juan Castellví Salvat, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

Casa en construcción sita en esta capital, calle de Francisco Silvela, sin número en el Registro de la Propiedad, señalad hoy con el ochenta y tres, con vuelta a la del General Porlier, que consta de seis pisos, bajo distribuido en una tienda y dos

viviendas interiores, entre-suelo, principal, primero, segundo y ático, distribuidos cada uno en cuatro viviendas, dos exteriores y dos interiores, teniendo ascensor, calefacción central, cuartos de baño, termosifón y los demás servicios higiénicos corrientes. El solar mide una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados y trece decímetros cuadrados, cuatro mil doscientos noventa pies con ochenta y cuatro décimos de otro cuadrado. Y linda toda la finca: por su frente, al Norte, en línea de once metros y veinticinco centímetros, con calle de Francisco Silvela; por la derecha entrando, en línea de veintiséis metros y veinte centímetros, con el resto del terreno de que fué segregado, propio de don Francisco González Rojas; por la izquierda, en línea de dos metros y setenta centímetros, con la calle del General Porlier, y en línea de diecisiete metros y veinte centímetros, con el resto de la finca de donde se segrega, y por el fondo, en línea de catorce metros y veinte centímetros, con hotel de don Miguel Vilaseca, y en línea de cinco metros, con solar de don Francisco González Rojas.

Casa hotel de planta baja y principal con fachada a la calle del General Porlier, de esta capital, sin número en el Registro de la Propiedad, pero señalado actualmente con el noventa y uno, que tiene fachada también a la calle de Francisco Silvela. Linda: por frente, o Este, en línea de once metros y cincuenta y seis centímetros, con la calle del General Porlier; por derecha, Norte, y espalda, u Oeste, en línea de diecisiete metros y veinte centímetros, con casa de don Juan Castellón, y por la izquierda, o Sur, en línea de doce metros y setenta y dos centímetros, con hotel de don Marcelino Alvarez. Tiene una superficie de setenta y tres metros y cincuenta y dos centímetros, equivalentes a novecientos cuarenta y seis pies y noventa y cinco décimos de pie cuadrado.

Para la subasta regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo en cuanto a la primera finca la cantidad de doscientas ochenta mil quinientas setenta y una pesetas, y respecto a la segunda, la de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichas cantidades.

**Tercera**

Podrán hacerse posturas indistintamente a ambas fincas o a cualquiera de ellas.

**Cuarta**

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Quinta**

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de febrero próximo, y hora de las once.

**Sexta**

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Séptima**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Octava**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez (A.—47)

**JUZGADO NUMERO 12**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En los autos de menor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», contra don Francisco Nieto Retana y don Eugenio Cerrada Somolinos, sobre tercería de dominio, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Llorente Regidor. Juzgado de primera instancia número doce. Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con la escritura de mandato y documentos que le acompañan, se tiene por parte en el juicio que se promueve a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», y en su nombre y representación al Procurador don José Vicedo Calatayud; entiéndase con éste las sucesivas diligencias. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento a los demandados, don Francisco Nieto Retana y a don Eugenio Cerrada Somolinos, para que, dentro

del plazo de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten, llevándose a efecto el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que la Ley previene con las copias simples de la demanda y documentos. Al otrosí hágase como se pide.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe. Humberto Llorente.—Ante mí: Germán González.—Rubricados.

Y desconociéndose cual sea el actual domicilio y paradero del demandado, don Eugenio Cerrada Somolinos y en virtud de providencia dictada por el señor Juez y para que aquél le sirva de cédula de notificación y emplazamiento la que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría, expido la presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)  
(A.—48)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta Capital, en los autos de menor cuantía seguidos a nombre de don Segundo Gutiérrez Aguado con don Tulio O'Neill Harrios, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de veinte mil seiscientos cuarenta y tres pesetas los bienes muebles y demás objetos embargados al demandado, así como un automóvil marca Buick, matrícula de Málaga, número 2.479, en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día diecisiete del actual, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, tres de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José Cruz  
El Juez,  
(Firmado.) (A.—38)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital, Por el presente y a virtud de lo

acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que insta don Andrés Ponce Ortega, contra don Salvador Rivas Villar, se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días de diferentes bienes muebles y géneros relacionados con la industria de Bar que el referido deudor ejerce en su tienda de la calle de Avenida de Pi y Margall, número dieciséis.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de ciento veinte mil doscientas cinco pesetas en que han sido tasados los indicados bienes.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure (A.—39)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio de quiebra necesaria de don Julián Martín Milla, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes ocupados al quebrado, en dos lotes, el primero constituido por los géneros y efectos de establecimiento de abacería, y el segundo por los muebles de su domicilio particular, tasados, respectivamente, en dos mil treinta y dos pesetas y cuarenta pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis del corriente, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo del remate de cada uno de los lotes es el de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento del tipo del lote que se propongan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos;

Que los bienes están en poder de la sindicatura de la quiebra, siendo el primer síndico don Pedro Vegas

Herrero, domiciliado en Núñez de Arce, número dieciséis. Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Antonio Aguilar José González Llana (A.—43)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO Por el presente se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por don José María Rodríguez Monroy, contra don Fernando Buñuel Fraile, para la efectividad de un préstamo por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Fines Una casa en construcción sita en esta capital, y su calle de Lombía, señalada actualmente con los números siete y nueve; linda: al frente, o sea al Oeste, con la nombrada calle de Lombía; por la derecha entrando, o sea al Sur, con terreno de los herederos de doña Carmen López, y por el testero, al Este, con terrenos propios de la Sociedad American Auto Palace. El solar en que se halla edificada comprende mil quinientos trece metros y noventa y ocho decímetros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a diecinueve mil quinientos pies cuadrados, ocupando la casa mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil seiscientos once pies cuadrados, de los cuales, que se edifican a siete plantas, mil doscientos siete cuadrados, equivalentes a quince mil quinientos cuarenta y seis pies cuadrados, estando destinado el resto, a saber, dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, a quince patios de luces, constando la casa de cincuenta y seis viviendas interiores y cincuenta y seis exteriores. Los sesenta y ocho metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, diferencia entre la superficie total del solar y la que comprende la casa, corresponde a una faja de terreno existente delante de ella, ocupada por la calle de Lombía, en virtud de la alineación de esta, cuya porción de terreno había de ser segregada cuando se realizase la expropiación. Tasada en la cantidad de un millón seiscientos setenta y cinco mil pesetas. Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, a las once horas. Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo. Que para poder tomar parte debe-

rán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación; y, en consecuencia, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio V. B. El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón (A.—50)

JUZGADOS MUNICIPALES JUZGADO NUMERO 5 EDICTO En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito número 5 de esta capital, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia del Procurador don Carlos María Martínez Bellón, como apoderado de don Adolfo López Bobo, contra don Amalia Corbea, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta diferentes bienes correspondientes al establecimiento de mercería que la demandada dicha posee en la calle del General Alvarez de Castro, número veinte, de esta capital, que le han sido embargados en ejecución de sentencia firme, valorados en mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la anterior tasación pericial. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y para que tenga lugar la celebración de la subasta se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, número treinta y dos. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, (Firmado.) V. B. El Juez municipal, (Firmado.) (A.—52)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por doña Julia Fernández Martínez con don Patricio Domínguez Arcuza, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 73 Señores de la Sección primera: Don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent. En la villa de Madrid, a 14 de noviembre de 1934.—Vistos los autos que ante Nos penden iniciados en el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta Capital por doña Julia Fernández Martínez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendida por el Letrado don Gregorio de Rábago, contra don Patricio Domínguez Arcuza, declarado en rebeldía, sobre divorcio. Fallamos.

Que declarando como declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Julia Fernández Martínez, contra su esposo, don Patricio Domínguez Arcuza, por la causa séptima del artículo tercero de la ley de Divorcio, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de mencionados cónyuges y consiguiente disolución del matrimonio contraído por los mismos en 5 de abril de 1923, reputando cónyuge culpable a don Patricio Domínguez Arcuza a los efectos del artículo noveno y undécimo de la Ley, al que imponemos las costas de este juicio y una vez firme esta sentencia comuníquese conforme dispone el artículo sesenta y nueve. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» por la rebeldía del demandado, don Patricio Domínguez Arcuza, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—Manuel Pedregal. Blas Senent. Publicación Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha de que certifico. Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 30 de noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco. (Núm. 3.621) (C.—16)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés se tramitan unos autos seguidos por don Teodomiro González Alonso con doña Felipa Calera Roldán, sobre nulidad de escritura de compra-venta, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 383 En la villa de Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cebreros, ante Nos penden a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Teodomiro González Alonso, mayor de edad, jornalero y vecino de Cebreros, representado por el Procurador don Francisco Xavier Cubillo y defendido por el Letrado don José Valiente García; y de otra, como demandada apelada, doña Felipa Calera Roldán, también mayor de edad, viuda, sus labores y de la misma vecindad, representada por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre nulidad de escritura de compra venta. Fallamos.

Que con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en dieciséis de febrero del corriente año, dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Cebreros por la que, desestimando la demanda inicial de los presentes autos, absolvió de la misma a la demandada, doña Felipa Calera Roldán, sin hacer expresa imposición de costas de estos autos. Y firme que sea la presente resolución, téngase presente lo dispuesto por el Decreto del Gobierno de la República de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la demandada no comparecida doña Felipa Galera Roldán, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José Eguilaz.—José Arias Vila.—Rubricados. Publicación Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Eguilaz, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Lcd. Angel Pérez Díaz.—Rubricado. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Felipa Calera Roldán, extiendo la presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Licd. Enrique Torres. (C.—4)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial, Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licd. don Manuel Montoya Tejada, y en autos se-

pa Calera Roldán, sobre nulidad de escritura de compra-venta, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 383 En la villa de Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cebreros, ante Nos penden a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Teodomiro González Alonso, mayor de edad, jornalero y vecino de Cebreros, representado por el Procurador don Francisco Xavier Cubillo y defendido por el Letrado don José Valiente García; y de otra, como demandada apelada, doña Felipa Calera Roldán, también mayor de edad, viuda, sus labores y de la misma vecindad, representada por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre nulidad de escritura de compra venta. Fallamos.

Que con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en dieciséis de febrero del corriente año, dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Cebreros por la que, desestimando la demanda inicial de los presentes autos, absolvió de la misma a la demandada, doña Felipa Calera Roldán, sin hacer expresa imposición de costas de estos autos. Y firme que sea la presente resolución, téngase presente lo dispuesto por el Decreto del Gobierno de la República de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la demandada no comparecida doña Felipa Galera Roldán, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—José Eguilaz.—José Arias Vila.—Rubricados. Publicación Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Eguilaz, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Lcd. Angel Pérez Díaz.—Rubricado. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Felipa Calera Roldán, extiendo la presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Licd. Enrique Torres. (C.—4)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial, Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licd. don Manuel Montoya Tejada, y en autos se-

guiños por doña Martina Gorostiza Caro con don Julián Herrero Río y el Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Autos de doña Martina Gorostiza Caro con don Julián Herrero Río, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra y don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a 29 de octubre de 1934. Vistos los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia número uno; y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Martina Gorostiza Caro, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Federico Abarrátegui y Pontes, y defendida por el Letrado don Alfredo Serrano Jover; y de la otra, como demandado, don Julián Herrero Río, representado por los Estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

#### Fallamos

Que debemos decretar y decretamos por la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, el divorcio vincular de doña Martina Gorostiza Caro y su marido, don Julián Herrero Río, y en su virtud disuelto el matrimonio legítimo anteriormente contraído por ambos. Se declara cónyuge culpable al marido, al que se imponen las costas del juicio. Quede la hija del matrimonio disuelto en poder de la madre y cúmplase a su tiempo lo que ordena el artículo 60 de la Ley citada. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado, don Julián Herrero Río, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Antonio Argüelles.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha de que certifico, yo el Relator Secretario.

Madrid, 29 de octubre de 1934.—Ante mí: P. H. L., Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Lcd. Etlas Herrero.

(Núm. 3.263) (C.—5)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de

la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 20

Monge Ruiz (Joaquín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, hijo de Luis y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, número 66, procesado por amenazas, en causa número 130 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado.

(B.—2.089)

#### JUZGADO NUMERO 17

Chimeno Arias (Nicolás), de cuarenta años, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 36, procesado por estafa, sumario número 478 de 1934, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número once de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 4.014) (B.—2.091)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de José María Ramírez Salinas, contra don Manuel Granson de la Peña y la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 24 de diciembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José María Ramírez Salinas, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Labernia; y de la otra, y como demandados, don Manuel Granson de la Peña, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Granson de la Peña y a la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, a que paguen al demandante, José María Ramírez Salinas, doscientas sesenta y cuatro pesetas por los conceptos expresados. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Lo pronuncio, mando y firmo.

Ismael Rodríguez Solano. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados don Manuel Granson de la Peña y Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de diciembre de 1934.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 58)

(I.—2)

## Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Ramón Sardinero García, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés) sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 18 de octubre de 1934, dictado en expediente sobre incremento del valor de los terrenos sitios junto a la calle de Valderribas.

Madrid, 30 de diciembre de 1934. El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 40)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Fermín Arias Eguiburn se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en reclamación formulada por el recurrente, relativa al ingreso del mismo para ocupar su cargo de carpintero en dicho Ayuntamiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1934. El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 41)

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 11 de abril de 1929, con los números 517.117 de entrada y 42.262 de registro, correspondiente a un depósito constituido por el Carero de la Caja general de Depósitos, y a disposición del Ilmo. Sr. Ordenador de pagos, como parte de los intereses producidos por la fianza de don Jesús Cortés, Recaudador de contribuciones de Granada, para garantizar el cargo, importante la cantidad de 105.351,38 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de enero de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Añadino. (Rubricado.)

(A.—44)

## Unión Eléctrica Madrileña

### Servicio de Obligaciones 6 por 100.

#### Emisión 1934

A partir del día 15 del presente mes de enero, se pagarán contra cupón número 2 las obligaciones 6 por 100 emitidas en 1934, los intereses vencimiento 15 de enero de las que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de pesetas 15,00, libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en: Madrid, Oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo.

En Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.

En Barcelona, Banco Urquijo Catalán.

San Sebastián, Banco Urquijo de Gipuzcoa.

En Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

En Salamanca, Banco del Oeste de España.

En Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Valentín Ruiz Senén  
Consejero y Director Gerente  
(A.—41)

## AVISO

Don Celso Santos traspasa su establecimiento de Fernando el Católico, 6, a don Gregorio Ruilópez, participando a cuantos pudiera interesar para que en el plazo de diez días hagan efectivos sus derechos.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

(A.—40)

## SUBASTA

por débitos Hacienda de productos del Caucho, día nueve, a las quince treinta, correas, cubiertas, etc., para automóviles, Agencia Timbre, Pezuno. Tasación, 35.084,20 pesetas postura mínima durante una hora; dos tercios durante otra media, débito y costas.

Madrid, 4 enero 1935.—El Agente.

(A.—51)

## JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

En virtud de expedientes incoados y por acuerdos de dicha Junta, que se consideraron como firmes, se ha impuesto a don Emiliano Sánchez Bravo, vecino de Morata de Tajuña (Madrid), las multas de 200 y 10 pesetas, respectivamente, por incumplimiento a los artículos 16 y 21 del vigente Estatuto del Vino.

Madrid, diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ingeniero Jefe Presidente  
de la Junta,  
Enrique de Ibarra

(A.—49)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 51